DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18792
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5412099

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 26 de 2023	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**P1:** Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este. **P2:** Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X1:97314.80 Y1:88328.74 X2:97332.07 Y2:88324.90 X3:97327.31 Y3:88309.51 X4:97310.42 Y4:88319.42
BARRIO:	El Portal II Etapa.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					100 m²
UPZ:	59 – Alfonso López.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					5
LOCALIDAD:	5 – Usme.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0146TDNX	**PREDIOS EVALUADOS**					2
AREA INSPECCIONADA	200 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-47400

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian los predios así: **P1:** Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este y **P2:** Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, donde se ubica el predio de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1), fue legalizado mediante el Acto Administrativo 420 el 2 de octubre de 1998, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

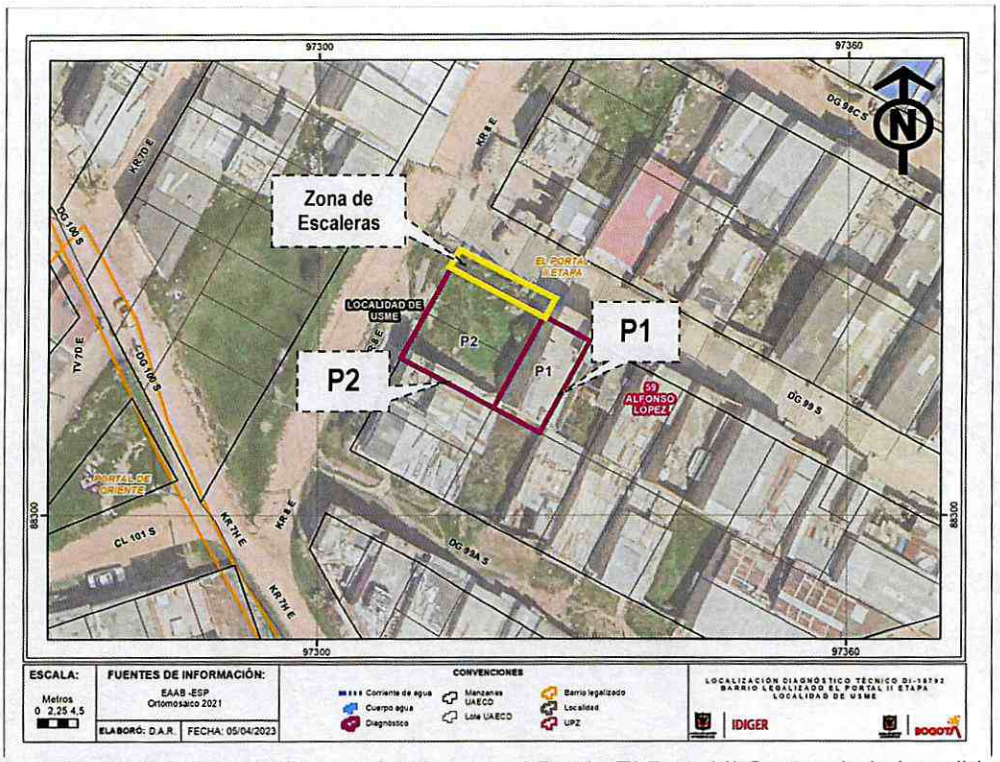

Figura 1. Localización de los predios evaluados, en el Barrio El Portal II Sector de la Localidad de Usme.

A continuación, se presenta el listado de los predios evaluados en la Tabla 1.

Tabla 1. Predios Evaluados.

PREDIO	DIRECCIÓN	CHIP
P1	Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este.	AAA0146TDNX
P2	Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur.	AAA0146TDMK

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE No 5412099, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 26 de febrero de 2023 a la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme. El relieve del terreno corresponde a una ladera de pendiente media, sobre la cual se realizaron taludes de cortes y rellenos de origen antrópico para el emplazamiento de las edificaciones.

Se realizó inspección visual al interior de la vivienda del predio P1, en compañía del propietario. La edificación es de tres niveles, construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta liviana en teja de zinc. Al interior de la vivienda no se evidencian daños, presentando de manera general un buen estado de conservación, (ver Fotografías 1 - 3).

Al costado occidental de la vivienda, se localiza un lote vacío (P2), sector en donde se han realizado actividades de excavación como parte de la construcción de una nueva edificación, la cual no cuenta con adecuadas media de contención y/o protección; el evento fue activado a causa del daño generado en las escaleras del sendero peatonal de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio P2, escaleras que presentan la posibilidad de caída al interior del Lote Vacío (P2). Es de anotar que, pese a que en la actualidad no se evidencian daños en la vivienda del predio P1, de no realizar alguna medida de mitigación en el talude de corte generado al interior del predio P2, en el mediano plazo es posible que se puedan presentar desprendimientos del suelo que podrían afectar la estabilidad de la vivienda del predio P1, (Ver Fotografías 4 - 7). La comunidad informa sobre el olor a gas debido a que en la zona de las escaleras se encuentran algunas de las líneas del sector.

Se realizó verificación al interior del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en compañía del responsable. En el predio se localiza un lote vacío sobre el cual se realizaron las actividades de excavación correspondientes a la realización de un talud de corte de una altura de 4m aproximadamente de pendiente verticalizada, conformado por arcillas limosas de color amarillo, sin las adecuadas medidas de protección y/o contención, así como tampoco sistemas para el manejo de las aguas superficiales y/o subsuperficiales, (Ver Fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Filtraciones de agua.
- Deficiencias Constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

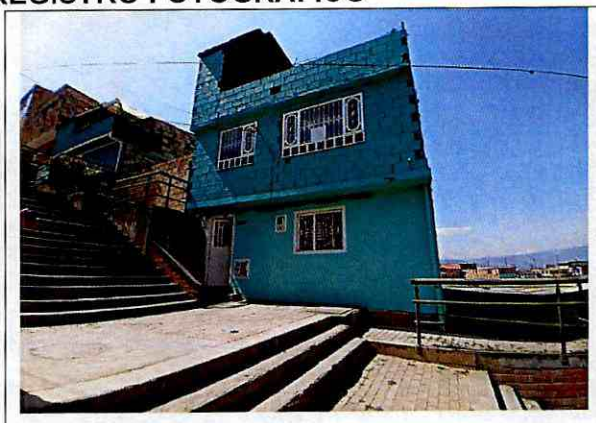

Fotografía 1. Fachada de la vivienda del predio P1, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.



Fotografía 2. Interior de la vivienda del predio P1, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.



Fotografía 3. Interior de la vivienda del predio P1, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.



Fotografía 4. Lote Vacío en el predio P2, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

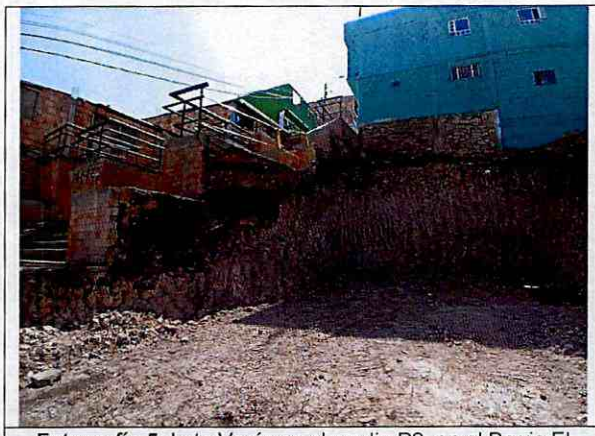

Fotografía 5. Lote Vacío en el predio P2, en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.



Fotografía 6. Estado de las escaleras peatonales localizadas al costado norte del predio P2.



Fotografía 7. Estado de las escaleras peatonales localizadas al costado norte del predio P2.



Fotografía 8. Estado del talud de corte entre los predios P1 y P2.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	P1: Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este.	Miguel Augusto Báquiro	Edificación	Vivienda	3	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Afectación de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2).

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones

- Colapsos de los elementos que quedaron expuestos de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, situación que puede ocasionar lesiones en las personas que habitan y transitan por el sector.

- De no realizar obras de mitigación sobre el talud de corte realizado al interior del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, es posible que en el mediano plazo se presenten daños al interior de la vivienda del predio de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1).

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

- Recomendación de restricción de uso de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme.

Tabla 2. Relación de actas emitidas en atención al Evento SIRE 5412099

N° FORMATO DE RECOMENDACIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10967	26/02/2023	Mauricio Cuchimba Castro	Restricción de uso de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio P2.
10968	26/02/2023	Giovany Lopez	Restricción de uso del costado del predio P2, adyacente a las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los daños identificados sobre las escaleras. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- El sector localizado al costado nor-oriental del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, se encuentra comprometido en la actualidad por el riesgo de colapso que presenta las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur, en el predio P2.

- La estabilidad de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados en el talud de corte realizado al interior del predio P2.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, garantizar la recomendación de restricción de uso de las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, hasta tanto se implementen las acciones de reparación y mejoramiento que garanticen las condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción de uso del espacio aledaño a las escaleras peatonales de la Diagonal 99 Sur a la altura del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad del talud del corte realizado al interior del predio P2.

- A la Alcaldía Local de Usme, dado que posiblemente los daños evidenciados en las edificaciones de los predios aledaños, pueden estar asociados con la construcción que se está llevando a cabo en el predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), adelantar las acciones de control urbanístico a lugar, con el fin de determinar, si efectivamente la construcción del predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2) ocasionó y/ó actuó como detonante de los daños existentes en las edificaciones de los predios aledaños.

- A la Alcaldía Local de Usme, de acuerdo con lo competente, adelantar el control urbanístico del proyecto que se adelanta en el predio de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur (P2), en el Barrio El Portal II Etapa de la Localidad de Usme, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.

- Es necesario mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras del predio P2, de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al responsable de la ejecución de las actividades de construcción realizadas en el predio P2 de la Carrera 8 Este No 99 – 06/12 Sur, tener en cuenta el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, concordante con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, donde se señala que todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñarán e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

- A la Empresa de Vanti Gas Natural, desde sus competencias, adelantar una revisión de las redes que tienen a su cargo dentro del sector de la Diagonal 99 Sur No 8 – 15 Este (P1), en el Barrio El

Portal II Etapa de la Localidad de Usme, lo anterior con el propósito de advertir posibles daños y que, de presentarse, se adelanten las reparaciones pertinentes.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma: _____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. Iván Camilo Ibagos Profesión: Ingeniero Civil- Especialista en Estructuras Código 222- Grado 23